|  |  |
| --- | --- |
| **logoPJBC (2)** | **COMITÉ TÉCNICO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO****ACTA RELATIVA A LA SESIÓN ORDINARIA 06/16** |

En Mexicali, Baja California, siendo las trece horas del día 16 de agosto de dos mil dieciséis, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité Técnico de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Baja California, Magistrado Jorge Ignacio Pérez Castañeda, quien asiste a la sesión en su calidad de suplente temporal del Magistrado Jorge Armando Vásquez, Magistrado Félix Herrera Esquivel, el Consejero de la Judicatura, Lic. Gerardo Brizuela Gaytán, la Contralora del Poder Judicial, Licenciada Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, en ausencia del Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Licenciado César Morales López, compareció el Licenciado Carlos Raúl Arias Solís y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Ejecutiva, para celebrar la sexta sesión ordinaria 06/2016.

1. Para dar inicio, el Magistrado Jorge Ignacio Pérez Castañeda, solicita a la Secretaria Ejecutiva el pase de lista para la declaración de la existencia de quórum legal para sesionar en forma ordinaria, haciéndose constar la presencia de los integrantes antes señalados y en tal virtud, declara la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión.

2. La Secretaria Ejecutiva del Comité, por instrucciones de quien Preside, procede a la lectura de los asuntos listados en el orden del día y realizado lo anterior, fueron aprobados por unanimidad de los integrantes con voto.

3. Previa lectura, los integrantes con voto de este Comité, aprueban el acta relativa a la Sesión Extraordinaria 01/16, celebrada el 05 de julio de 2016, así como su publicación en el Portal de Obligaciones de Transparencia del Poder Judicial del Estado, con fundamento en la fracción VI del artículo 13, del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado.

4. Igualmente, previa lectura, los integrantes con voto de este Comité, aprueban el acta relativa a la Sesión Ordinaria 05/16, celebrada el 13 de junio de 2016, así como su publicación en el Portal de Obligaciones de Transparencia del Poder Judicial del Estado, con fundamento en la fracción VI del artículo 13, del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado.

5. Asuntos a tratar:

5.1. Se da cuenta con la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes, establecidas en el artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Respecto a esto, la Secretaria Ejecutiva manifiesta que por requerimiento del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Baja California, fue llenado el formato enviado por el propio Instituto, mediante previa consulta a los titulares de las diversas unidades administrativas y hecho lo anterior fue remitida al Órgano Garante del Estado, como se aprecia en los oficios que a continuación se detallan:

5.1.1. Oficio ITAIPBC/687/2016 de 27 de mayo de 2016, remitido por Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California, requiriendo cumplimentar la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes.

5.1.2. Oficio No. 1254/UT/MXL/2016, girado al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California, mediante el cual se le remite, debidamente cumplimentada la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes.

5.1.3. Oficio No. OM-464/2016, de fecha 23 de junio de 2016, remitido por el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, con relación a la aplicabilidad de la obligación de transparencia establecida en la fracción XXVI del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

5.1.4 Oficio No. OM-425/2016, de fecha 9 de junio de 2016, remitido por el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, con relación a la aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes, en cuanto a su competencia, facultades o funciones establecidas en el artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

5.1.5. Oficio No. CONTRA/536/2016, remitido por la Contralora del Poder Judicial del Estado, de fecha 24 de junio de 1016, con relación a la aplicabilidad de la obligación de transparencia establecida en la fracción XL, del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

5.1.6. Comunicaciones electrónicas sostenidas entre la Oficialía Mayor, la Contraloría y la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado, de 15 y 16 de junio de 2016, con relación a la aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el artículo 81 de la Ley estatal de la materia, que a dichas áreas pudieran corresponderles por virtud de sus facultades, competencias o funciones.

La Secretaria agrega que como puede apreciarse de los comunicados anteriores, existe la necesidad de analizar la aplicabilidad de las obligaciones establecidas en la fracción XXVI y fracción XL del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, por lo que en este momento se les entrega un análisis de lo establecido en las fracciones citadas, en el cual se desprende que:

El artículo 81 de la Ley, dispone: *Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público (…)*

*“XXVI.- Los montos, criterios, convocatorias y listados de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.”*

La Tabla de aplicabilidad, señala como autoridades competentes a: La Comisión de Administración y a la Oficialía Mayor.

Al respecto, la Oficialía Mayor, por oficio OM-464/2016, de 23 de junio, manifestó que lo establecido en esta fracción no es aplicable a la Oficialía Mayor lo que se hizo llegar por correo electrónico donde se ratifica la opinión que le hiciera llegar la titular de la Contraloría Interna.

Contraloría manifiesta que: “probablemente, la Oficialía Mayor consideró no ser los obligados, ya que ciertamente son quienes tramitan las contrataciones del personal...; asimismo también el propio Consejo es quien autoriza a los funcionarios (presidente, Contralor, etc.) a que asistan a eventos dentro y fuera del estado o país, a representar al Poder Judicial y quien en todo caso debiera de solicitar un informe de los alcances logrados con su asistencia (firma de convenios, capacitación, cursos, etc.).

La Unidad de Transparencia envía correo a Contraloría y Oficialía Mayor para que nos auxilien en decidir sobre la competencia, facultades y funciones de la Oficialía Mayor con respecto a esta obligación de transparencia. El Instituto de la Judicatura, manifestó que correspondía a la Oficialía Mayor. Por virtud de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público.

Los Lineamientos técnicos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, establecen:

En cumplimiento de la fracción XXVI, se publicará la información sobre los recursos públicos que se han asignado o permitido su uso a personas físicas o morales, nacionales y/o extranjeras, incluyendo a los sindicatos y a las personas física o morales que realicen actos de autoridad bajo designación presupuestal especial y específica o por cualesquier motivo.

Incluirá en su caso, la información relacionada con proyectos de coinversión realizados con organizaciones de la sociedad civil, convenios e informes que entreguen los particulares sobre el uso y destino de los recursos que recibieron.

La información de esta fracción deberá ser congruente con la relacionada en las fracciones XVI relativa a condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales y con la XXXII que corresponde al padrón de proveedores y contratistas.

Por lo que respecta a la fracción XL:

El citado artículo 81, dispone: “XL.- *Todas las evaluaciones, y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos”*

La Tabla de aplicabilidad señala como autoridades a: Contraloría y a la Unidad de Planeación y Desarrollo.

Los sujetos obligados regulados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable deberán publicar la información relacionada con los resultados de las evaluaciones de los programas a su cargo, de conformidad con los plazos y los términos previstos para tales efectos en el artículo 79 de la referida ley, así como en la *Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas*, aplicables a la Federación, las entidades federativas, los municipios … En relación con el párrafo anterior, los sujetos obligados podrán aplicar los tipos de evaluación determinados en los *Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, de conformidad con la norma antesreferida.

La información que se publique en cumplimiento de esta fracción deberá guardar relación con las fracciones XV (programas de subsidios, estímulos y apoyos) y XXXVIII (programas y trámites) del artículo 70 de la Ley General.

Visto lo anterior, el Magistrado Jorge Ignacio Pérez Castañeda, propone se otorgue un plazo prudente para que, tanto la Contraloría como la Oficialía Mayor, se manifiesten de manera fundada y motivada sobre la aplicabilidad o no de las obligaciones señaladas; para la primera de las dependencias mencionadas, la contenida en la fracción XL del artículo 81 de la Ley de la Materia y para la segunda, la relacionada con la fracción XXVI, sometida a votación dicha propuesta, se acuerda un plazo hasta el día 23 de agosto, para que las dependencias indicadas envíen a la Unidad de Transparencia, sus opiniones al respecto.

5.2. Se da cuenta con el Oficio 1238/UT/MXL/2016, de fecha 10 de junio de 2016, girado al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California, mediante el cual se le remite debidamente requisitado, el Formato de Registro del Titular de la Unidad de Transparencia y del Órgano de Control Interno del Poder Judicial. El Comité se da por enterado.

5.3. Se da cuenta con la correspondencia girada en cumplimiento de los acuerdos del Comité:

5.3.1 Oficio 1285/UT/MXL/2016, girado al Titular del Juzgado Segundo Penal del Partido Judicial de Tijuana, por la Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia, en cumplimiento al punto de acuerdo, 4.2 de la sesión del 17 de mayo de 2016, relacionado con el criterio que reserva la información solicitada mediante el Sistema de Solicitudes Electrónicas, folio 125/16. El Comité se da por enterado.

5.4. Se da cuenta con los oficios recibidos, a saber:

5.4.1. Oficio 2780/IJ/2016, de fecha 24 de junio de 2016, relativo a la opinión que emite la Directora del Instituto de la Judicatura con respecto a los impactos que tiene en la normatividad interna del Poder Judicial, la nueva Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, manifestando el impacto al actual Reglamento en la materia del Poder Judicial. El Comité se da por enterado.

5.4.2. Oficios 1190 y 1106/2016, remitidos por el Coordinador del Archivo Judicial en Tijuana, en respuesta a la solicitud de acceso 188/16. En estos manifiesta dicho profesionista que actualmente cuenta con un rezago de búsqueda en materia civil de aproximadamente de 20 días hábiles. El Comité se da por enterado.

5.5. Cuenta con los resultados del curso-taller denominado Obligaciones y Responsabilidades en materia de Transparencia, impartido por la Maestra Elsa Amalia Kuljacha Lerma y la Ing. Margarita Uribe Perdomo, de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Baja California. La Secretaría del Comité manifiesta los buenos resultados obtenidos y la presencia casi total de titulares o representantes de ellos al curso. Agrega que solo las áreas de Presupuestos y Comunicación, no asistieron. Al respecto el Magistrado Jorge Ignacio Pérez Castañeda pregunta sobre cuál es el motivo de la inasistencia, y la Secretaria contesta que si bien es cierto se registraron al curso ignora a la fecha, los motivos por los cuales no asistieron. A propuesta del Magistrado Pérez Castañeda, se acordó por los integrantes con voto del Comité, se gire oficio a los titulares de las áreas mencionadas para que a la brevedad posible indiquen los motivos que les impidieron asistir al curso de referencia.

5.6. Cuenta con el informe Trimestral de Actividades, así como el Reporte de logros obtenidos por la Unidad de Transparencia, para el periodo de abril a junio de 2016. En cuanto a este punto, la Secretaria manifiesta que se les hicieron llegar con la convocatoria los documentos relacionados con el Avance Programático correspondiente al segundo trimestre del Programa Operativo Anual de la Unidad de Transparencia y el Reporte de logros obtenidos por esta Unidad en el periodo del primero de abril al 30 de junio de 2016. Agrega que como punto novedoso del reporte están los temas relacionados con la publicación de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el Estado de Baja California, que estable en su artículo 81, 48 obligaciones de transparencia comunes a todos los sujetos obligados y en el artículo 83, 10 obligaciones específicas para Poder Judicial y el inicio de las operaciones mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a partir del 5 de mayo de 2016 a con ello el Poder Judicial del Estado abre sus puertas a una nueva era de oportunidades para impulsar la transparencia y el ejercicio del derecho de acceso a la información, ya que con el aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, es posible lograr un mayor alcance y eficiencia, a fin de que los ciudadanos sean los principales beneficiarios con el uso de la información y estén en posibilidades de ejercer otro tipo de derechos. En el periodo que se informa, se recibieron 6,527 visitas al Portal de Obligaciones de Transparencia, realizadas desde 38 países. Para actualizar la información recibida, la Unidad de Transparencia realizó 557 movimientos en el Portal generando un total de 25 solicitudes de cambio de versión al Departamento de Informática, cambios cuyo desglose se encuentra detallado en el documento presentado. Se publicaron 199 documentos enviados por las diversas áreas del Poder Judicial. En este trimestre se ha iniciado el rediseño del Portal de Obligaciones de Transparencia, para facilitar la interacción con los usuarios. Por lo que hace al sistema de solicitudes, se recibieron 3,024 visitantes, desde 16 países. Finalmente cabe decir que se publicaron y difundieron los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia, que deben difundir los sujetos obligados en el Portal de Obligaciones de Transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales son de observancia obligatoria.

En el periodo se recibieron 87 solicitudes electrónicas que contienen 144 peticiones diversas y 94 en formato escrito, las que generaron 170 peticiones diversas. En el Modulo de Acceso a la Información, se atendieron 77 consultas directas y 19 consultas vía telefónica; se realizaron 88 canalizaciones al Nuevo Sistema de Justicia Penal y se atendieron a 65 visitantes que solicitaron audiencia con jueces o personal administrativo.

6. Asuntos generales.

Concluidos los temas enlistados en el orden del día, el Magistrado Jorge Ignacio Pérez Castañeda otorga voz a los integrantes del Comité, sobre asuntos generales. El Magistrado Félix Herrera Esquivel, manifiesta haber iniciado el análisis del proyecto presentado sobre el nuevo Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial, el cual resulta ser extenso por lo que propone se cree la comisión que se avoque a la revisión del mismo, de conformidad al acuerdo tomado en la última sesión del Comité. A lo anterior se ACUERDA que dicha comisión este conformada por los Magistrados Jorge Ignacio Pérez Castañeda y Félix Herrera Esquivel, así como por el Consejero Gerardo Brizuela Gaytán.

Agotados los puntos del orden del día y sin otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las quince horas, del día de la fecha indicada al inicio de esta acta.

MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA

En suplencia temporal del Magistrado Jorge Armando Vásquez, Presidente del Comité, ante la inasistencia de éste.

LIC. FÉLIX HERRERA ESQUIVEL

Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado

LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN

Consejero de la judicatura del Estado

LIC. NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR

Contralora del Poder Judicial del Estado

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA

Secretaria Ejecutiva del Comité